

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 7 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda reivindicatoria, cumple con los requisitos de ley y debe dársele el trámite respectivo de acuerdo al artículo 368 del C.G.P., y 369 ibidem.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa formulada por JOSE ARMANDO SANABRIA SANTOS en contra de KAREN YARITZA BORRERO ARENALES, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso verbal sumario por ser de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días, conforme a los artículos 290 a 292 del C.G.P., y/o Decreto 806 de 2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

SEPTIMO: Tener como apoderado de la parte demandante al doctor ALFONSO ALVAREZ REYEZ en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e86b986cf9f47a24902638f8fc2bf9cc53683c88bbc6d816f9af3a5354b42b**

Documento generado en 09/12/2021 12:39:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>